

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00670
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA STELLA MEDINA MEDINA
DEMANDADOS: LUCRECIA MONROY MEDINA Y OTROS

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Señale domicilio de los demandados, en cumplimiento al numeral 2 del art. 82 del C.G.P.

2.- Dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 art. 82 del C.G.P., indicando la dirección física y/o electrónica en donde recibirán notificación los demandados.

3.- Aclare el hecho número 8 en el que se indica que “los demandados reconocen a la demandante como única y verdadera dueña” y no se precisa de ellos ni su domicilio ni su dirección de notificación.

4.- Acompañe certificado catastral del predio objeto de las pretensiones en el que conste su avalúo para el año 2021.

5.- Aporte certificado de tradición vigente del inmueble a que se contrae la demanda, pues solo se aportó la certificación del registrador.

6.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e97781893151f3a134d34bedb3e5185bec6761172140a1f4f69ab3204e053d1**
Documento generado en 02/02/2022 09:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>